



Ayuntamiento de
Vélez Málaga

Asunto : EXPEDIENTE PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXP.SER.17.14).

CONSULTA :

Con fecha 26 de marzo de 2015 **LIMPIEZAS ROYCA S.L.** formula las siguientes consultas:

“En el pliego de condiciones técnicas , en el punto 36 “ Controles bacteriológicos”, indica en sus subapartados:

Punto 36.1. (...)Todas las laboras serán realizadas por empresas autorizadas para tal fin y con personal cualificado (...)

Punto 36.2. Los controles bacteriológicos irán principalmente dirigidos a conocer la presencia de microorganismos de tipo Aerobio, enterobacterias, mohos y levaduras, esporas aerobios, clostridios, coliformes, E. coli, estreptococos fecales, staphilococcus, aureus, salmonella, etc. en especial el control de Legionella.

Para la realización de muestras ambientales de microorganismos, se debe cumplir lo estipulado el Real Decreto 238/2013, Tabla 3.3 “Operaciones de mantenimiento preventivo y su periodicidad”, punto 39 “Revisión de la calidad ambiental según criterios de la norma UNE 171330”. En esta Norma, se indica claramente que dichos controles y su punto de muestras sólo los podrá llevar a cabo personal con titulación de Técnico Superior en Calidad ambiental Interior.

Para la realización de los controles de legionella, se debe cumplir el Real Decreto 865/2003, en el cual, indica que las empresas y los trabajadores que realicen estos controles deben tener las siguientes acreditaciones:

Empresas:

Inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicio de Biocidas (en este caso de la Junta de Andalucía), con la siguiente clasificación: Sección: Servicios

- Actividad a desarrollar: A terceros*
- Tipos de biocidas autorizados: TP2 desinfectantes, TP4 desinfectantes para las superficies que estén en contacto con alimentos, TP11 productos empleados para el control de agua en sistemas de refrigeración mediante el control de microorganismos nocivos.*

- *Grado de toxicidad: Nocivo.*

Trabajadores:

- *Director Técnico: Título universitario o cualificación profesional de gestión de servicios para el control de organismos nocivos (nivel 3) del Director/a Técnico/a, de acuerdo al Artículo 5 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio para la capacitación del Responsable Técnico.*
- *Operario: Curso homologado y en vigor según Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

Entendemos estas exigencias las deben cumplir las empresas y los trabajadores, según indican las diferentes normativas, pero no hemos encontrado dichos requisitos en los pliegos. ¿Hay que cumplirlos?”

RESPUESTA:

Consultado el Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales y el Tco. Superior de Medio Ambiente informan que:

“LO ESTIPULADO EN EL PUNTO 36.2 DEL PLIEGO TÉCNICO DEJA CLARO QUE DEBERÁ CUMPLIRSE LA NORMATIVA SECTORIAL EN CUANTO A CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE HAYA DE REALIZAR LOS TRABAJOS ESPECIFICOS DE D,D,D Y CONTROL DE LEGIONELA AL QUE SE ALUDE EN LA PREGUNTA, ASI TRANSCRIBO LO DICHO EN DICHO PUNTO Y EN EL SIGUIENTE 37:

36.2 El Contratista asumirá la realización de este tipo de controles en aquellos lugares y ocasiones en los que por darse un tipo de problemática determinada, sea necesario. Todas las labores serán realizadas por empresas autorizadas para tal fin y con personal técnico cualificado, garantizándose los resultados y presentando por escrito los informes correspondientes.

37. GARANTIAS Y CERTIFICADOS DE TRATAMIENTO.

Dentro del periodo contratado, el Adjudicatario garantizará la efectividad de sus tratamientos, emitiendo los correspondientes Certificados de Tratamiento Sanitario por empresa autorizada. Estos serán analizados por el Servicio de Prevención y Medio Ambiente municipal, el cual emitirá un informe con su conformidad a lo realizado o con las rectificaciones que la Empresa deba realizar. Dentro de este periodo, el Adjudicatario atenderá cualquier problemática puntual que pudiera surgir, sin cargo adicional alguno. Una vez realizados los tratamientos el Adjudicatario emitirá los correspondientes Certificados Sanitarios de Tratamiento, como Empresa autorizada, para su presentación ante cualquier autoridad sanitaria que lo exigiera”.

Analizada la NORMA UNE 171330 que obliga seguir el RD 238/2013 (Operaciones de mantenimiento preventivo y su periodicidad) para hacer la revisión de la calidad ambiental en interiores es una NORMA UNE de Aenor muy reciente (diciembre 2014), y efectivamente dice que los controles bacteriológicos deben ser realizados por personal con titulación de

Técnico Superior en Calidad Ambiental Interior.

*Por lo tanto a la pregunta concreta de la empresa: "Entendemos estas exigencias las deben cumplir las empresas y los trabajadores, según indican las diferentes normativas, pero no hemos encontrado dichos requisitos en los pliegos. ¿Hay que cumplirlos?. **La respuesta es SÍ HAY QUE CUMPLIRLOS.***

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado A) – Datos Generales y del Procedimiento – Consultas del Anexo I Al PCAP del EXP.SER.17.14. la respuesta a la consulta formulada se publicará en el Perfil del contratante.

En Velez Málaga a 14 de abril de 2015

El Jefe de Servicio del Area de Contratación y Patrimonio

Fco. Javier Iturriaga Urbistondo